fcyl

Fiscalía de la Comunidad Autónoma
de Castilla y León

VNIVERSIDAD DE SALAMANCA

800 AÑOS 1218 - 2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

COMPARECEN

De una parte, el Magfco. y Excmo. Sr. D. Ricardo Rivero Ortega, en calidad de Rector de la Universidad de Salamanca, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos del presente Convenio en Patio de Escuelas, 1, CP 37008 Salamanca

Y, de otra, la Excma. Sra. Doña Mª Lourdes Rodríguez Rey, Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con domicilio a efecto del presente Convenio en calle Paseo de la Audiencia, 10, CP 09003 Burgos

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen plena capacidad jurídica para llevar a cabo el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Universidad de Salamanca y las Fiscalías que radican en la Comunidad de Castilla y León, se encuentran interesadas en colaborar en los procesos de formación de los estudiantes de la Universidad, a través de prácticas académicas externas en las que los estudiantes puedan aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica de acuerdo con su específica vocación y, con ello, favorecer la adquisición de las competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, mejorando así su empleabilidad.

2. Que es de interés mutuo suscribir el presente Convenio, que tiene por objeto establecer una colaboración en materia de Cooperación educativa, de conformidad con lo establecido en el RD 592/2014, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

Por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS, conforme con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y compromisos de las partes.

1. Constituye el objeto del presente Convenio la realización de prácticas externas por los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad en las dependencias de la Fiscalía y bajo la tutoría de los fiscales que se asignen al efecto.

2. La Universidad se compromete a que las personas que ejerzan la tutoría de las prácticas por parte de la Fiscalía puedan disfrutar de los siguientes derechos, en el marco de la normativa propia de la Universidad que sea de aplicación:
    a) Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Universidad que certifique su actividad como tutores de los estudiantes en prácticas.
    b) Participación en cursos y seminarios que se desarrollen durante cada curso universitario y que tengan relación con su actividad profesional.
    c) Ser informado acerca de la normativa que regula las Prácticas externas, así como del Proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
    d) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.
    e) Disfrutar de las mismas ventajas que el personal de la Universidad en lo concerniente al acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas, o actividades culturales, entre otras.

3. La Fiscalía se compromete a facilitar la disposición de los tutores necesarios para la realización de la práctica y éstos a las obligaciones propias de los tutores externos previstas en la normativa vigente reguladora de las Prácticas externas de los estudiantes universitarios.

SEGUNDA. Condiciones y requisitos generales de las Prácticas.

1. Las Prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente y, en concreto, a lo establecido en el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Salamanca, de 30 de marzo de 2015.

2. Los estudiantes serán seleccionados por la Facultad de Derecho de acuerdo con el criterio establecido en su Reglamento de Prácticas, que especifica que las plazas se adjudicarán en función de la nota media de su expediente académico.

3. Las prácticas externas de los estudiantes seleccionados se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por los tutores de la Fiscalía, de modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

4. El acceso de los estudiantes a las actuaciones judiciales se producirá en la medida que lo permita la situación del procedimiento, su declaración o no de secreto y quedando salvaguardado el deber de confidencialidad que se requiere. En este punto, se exigirá a los estudiantes seleccionados que firmen una declaración de confidencialidad al inicio de las prácticas en los términos que la Fiscalía estime convenientes.

TERCERA. Condiciones específicas de las prácticas externas.

1. Los estudiantes seleccionados estarán obligados a:
    a) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por los tutores de la Fiscalía.

b) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados.

c) Mantener el deber de secreto y confidencialidad de medios, procesos o de aquellas actuaciones judiciales o administrativas de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en la Fiscalía. Para ello, deberán firmar un compromiso de confidencialidad al inicio de la realización de las prácticas.

2. Los estudiantes seleccionados tienen derecho a:
   a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas en el horario previamente establecido.
   b) Tener contacto directo con los tutores de la Fiscalía a los que poder formalizar las cuestiones relativas a la Práctica.
   c) Obtener una certificación final del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.
   d) Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que le afecten.

3. Los tutores de la Fiscalía que elijan realizar esta actividad deberán:
   a) Fijar el plan de trabajo de los estudiantes y sus horarios
   b) Estar disponible a los estudiantes durante el horario fijado y orientarles en sus dudas.
   c) Evaluar la actividad de los estudiantes mediante el procedimiento que fije la Universidad.

4. La Universidad tiene suscrito un seguro específico de responsabilidad para todos los estudiantes que realicen Prácticas externas.

CUARTA. Comisión de seguimiento y control.

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por los miembros designados por cada una de las instituciones firmantes. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

QUINTA. Efectos y modificación del Convenio.

El presente Convenio tendrá validez a partir de su firma y se entenderá prorrogado anualmente salvo denuncia expresa por alguna de las partes, que deberá comunicarse con antelación de tres meses a la Comisión de Seguimiento.

En Salamanca, a 10 de diciembre de 2018

La Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

M. Lourdes Rodriguez Rey

El Rector de la Universidad de Salamanca

Ricardo Rivero Ortega